



20261000565585

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000565585 DEL 02/07/2026 13:12:26

**"Por la cual se prorroga el plazo de la Liquidación  
de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. - en Liquidación"**

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 y 8 del Decreto 1369 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 de la Constitución Política y el artículo 75 de la Ley 142 de 1994, el Presidente de la Republica ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de ordenar la toma de posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59 ibídem.

Que, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios debe adelantarse dentro del plazo que establezca el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el artículo 8 del Decreto 1369 de 2020 señala como funciones del Superintendente, entre otras, la de suscribir los actos administrativos, contratos, circulares e instructivos que se requieran para cumplir con la medida de toma de posesión, de acuerdo con la normativa vigente para esta forma de intervención estatal; y la de ordenar la liquidación de las empresas de servicios públicos,

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
sspd@superservicios.gov.co.  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

cuando a ello hubiere lugar y en los casos señalados en la ley, por no haberse solucionado dentro del término por el definido.

Que mediante Resolución SSPD 001398 del 16 de enero de 2002, la SSPD ordenó la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (Electrolima S.A. E.S.P.), por encontrarse incurso en las causales descritas en los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante la Resolución SSPD 3848 del 12 de agosto de 2003, la (SSPD) ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (Electrolima S.A. E.S.P. – en Liquidación), otorgando un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión del liquidador. Dicho término ha sido prorrogado sucesivamente mediante las siguientes resoluciones:

Resolución SSPD 20051300014635 del 21 de julio de 2005, hasta el 11 de agosto de 2007;  
Resolución SSPD 20071300018685 del 12 de julio de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2007;  
Resolución SSPD 20071300040545 del 18 de diciembre de 2007, hasta el 30 de junio de 2008;  
Resolución SSPD 20081300019045 del 27 de junio de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2008;  
Resolución SSPD 20081300050695 del 9 de diciembre de 2008, hasta el 30 de junio de 2009;  
Resolución SSPD 20091300014305 del 4 de junio de 2009, hasta el 30 de agosto de 2009;  
Resolución SSPD 20091300032135 del 12 de agosto de 2009, hasta el 30 de noviembre de 2009;  
Resolución SSPD 20091300053145 del 6 de noviembre de 2009, hasta el 30 de abril de 2010;  
Resolución SSPD 20101300001025 del 5 de enero de 2010, hasta el 31 de julio de 2010;  
Resolución SSPD 20101300024695 del 21 de julio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2010;  
Resolución SSPD 20101300049555 del 17 de diciembre de 2010, hasta el 30 de abril de 2011;  
Resolución SSPD 20111300008765 del 12 de abril de 2011, hasta el 15 de noviembre de 2011;  
Resolución SSPD 20111300035105 del 10 de noviembre de 2011, hasta el 15 de marzo de 2012;  
Resolución SSPD 20121300006675 del 12 de marzo de 2012, hasta el 31 de julio de 2012;  
Resolución SSPD 20121300021575 del 10 de julio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012;  
Resolución SSPD 20121300039265 del 10 de diciembre de 2012, hasta el 30 de junio de 2013;  
Resolución SSPD 20131300019095 del 24 de junio de 2013, hasta el 30 de septiembre de 2013;  
Resolución SSPD 20131300036265 del 27 de septiembre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013;  
Resolución SSPD 20131300054655 del 6 de diciembre de 2013, hasta el 30 de junio de 2014;  
Resolución SSPD 20141300021055 del 13 de junio de 2014, hasta el 30 de septiembre de 2014;  
Resolución SSPD 20141300042095 del 25 de septiembre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014;  
Resolución SSPD 20141300063405 del 23 de diciembre de 2014, hasta el 30 de junio de 2015;  
Resolución SSPD 20151300014205 del 1 de junio de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015;  
Resolución SSPD 20151300052185 del 23 de noviembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016;  
Resolución SSPD 20161300015425 del 7 de junio de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016;  
Resolución SSPD 20161300064895 del 6 de diciembre de 2016, hasta el 30 de junio de 2017;  
Resolución SSPD 20171300101395 del 27 de junio de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2017;  
Resolución SSPD 20176000000035 del 21 de septiembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017;  
Resolución SSPD 20176000000095 del 15 de diciembre de 2017, hasta el 30 de abril de 2018;  
Resolución SSPD 20181000044525 del 23 de abril de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018;  
Resolución SSPD 20181000117455 del 20 de septiembre de 2018, hasta el 30 de mayo de 2019;  
Resolución SSPD 20196000000105 del 30 de abril de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019;  
Resolución SSPD 2019000000195 del 25 de noviembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020;  
Resolución SSPD 20201000018975 del 4 de junio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020;  
Resolución SSPD 20201000055715 del 2 de diciembre de 2020, hasta el 31

de diciembre de 2021; Resolución SSPD 20211000684105 del 10 de noviembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022; Resolución SSPD 20221000637215 del 21 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2023; Resolución SSPD 20231000339795 del 22 de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2024; Resolución SSPD 20241000286775 del 18 de junio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución SSPD 20241000923375 del 12 de diciembre de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025; y, finalmente, la Resolución SSPD 20251000149035 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de liquidación hasta el 10 de agosto de 2026.

Que mediante los oficios LIQ-0114 ABO\_0114, con radicado SSPD 20265291456462 del 9 de abril de 2026, y LIQ-0221, con radicado SSPD 20265292340732 del 1 de junio de 2026, Electrolima S.A. E.S.P. – en Liquidación solicitó a la SSPD la "(...) prórroga y financiamiento de recursos para finiquitar el proceso de liquidación forzosa administrativa de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación", solicitud que se sustentó en la necesidad de consolidar una alternativa de normalización del pasivo pensional y adelantar su implementación, así como de definir el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a cargo de la empresa intervenida y establecer una ruta para el cierre definitivo de las actividades propias del proceso liquidatorio.

Que mediante Radicado SSPD 20266002128391 del 19 de mayo de 2026, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación (DEIL) de la SSPD solicitó a Electrolima S.A. E.S.P. – en Liquidación, presentar un cronograma detallado de actividades que permitiera determinar el tiempo estimado necesario para concluir con el proceso de liquidación de la empresa intervenida.

Que, mediante el oficio LIQ-0221 ABO\_221, con radicado SSPD 20265292340732 del 1 de junio de 2026, la liquidadora de Electrolima S.A. E.S.P. – en Liquidación informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) sobre las distintas actuaciones adelantadas para lograr el saneamiento del pasivo a cargo de la empresa intervenida, así como aquellas que, en su criterio, resultarían viables para tal propósito, precisando que no es posible establecer fechas ciertas para su ejecución, en la medida en que su materialización depende de la concurrencia funcional y de las actuaciones de otras entidades.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de consolidar una alternativa de normalización del pasivo pensional y adelantar su implementación, así como de definir el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a cargo de la empresa intervenida y establecer una ruta para el cierre definitivo de las actividades propias del proceso liquidatorio, la SSPD considera pertinente prorrogar el plazo para la liquidación de Electrolima S.A. E.S.P. – en Liquidación hasta el próximo 10 de agosto de 2027.

Que, por lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** el plazo para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. – en Liquidación hasta el 10 de agosto de 2027, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminarse en un plazo menor.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. - en Liquidación.



**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.





**FELIPE DURÁN CARRÓN**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Marcela Urrea Jaramillo – Contratista F.E. DEIL 

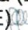
Paola Hernández Herrera – Contratista F.E. DEIL 

Julio César Correa Leguizamón – Profesional Especializado DEIL 

Revisó: Erasmo Carlos Arrieta Álvarez – Contratista F.E. DEIL 

Michael Mateus - Contratista F.E. DEIL 

Giohana Catarine González Turizo - Directora (E) Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación 

Maria Camila Lozano Martínez – Jefe OAJ (E) 

Jesús David Rueda Pepinosa – Contratista OAJ 